

SALTA, 10 de Mayo de 2012

240/12

Expte. N° 14346/00

VISTO:

La Resolución N° 349-HCD-11 por la cual se tiene en cuenta las pautas para la selección de abanderado y escoltas y la Resolución N° 350-HCD-11 en la que se fijan los requisitos y valoración para la selección de estudiantes que integraran el cuadro de honor de la Facultad de Ingeniería; y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota N° 953/12, el Señor Decano, Ing. Jorge Almazán, solicita la modificación de las Resoluciones anteriormente mencionadas;

Que motiva el presente pedido las dificultades que se detectaron en su aplicación para la selección de abanderado y escoltas y el cuadro de Honor de cada carrera de grado;

Que se ven perjudicados los estudiantes de Ingeniería Civil en relación a los de Ingeniería Química e Ingeniería Industrial, en lo referente al 80 % de las materias aprobadas requerido para la selección, debido a que para los primeros significaría tener al menos una materia de Quinto Año aprobada, mientras que para los restantes con Cuarto Año aprobado alcanzan el porcentaje mencionado;

Que el Ing. Almazán, plantea la modificación del Artículo 3° de la Resolución N° 349-HCD-2011 en el inciso Donde Dice: "Tener aprobado como mínimo, el 80 % de la carrera que está cursando y no haber completado la totalidad de la currícula de la carrera" Debe Decir: "Tener aprobado el 4° Año y estar cursando alguna materia de su carrera";

Que este tema es analizado por el Honorable Consejo Directivo constituido en comisión;

Que el Consejo solicitó incorporar una modificación quedando el texto de la siguiente forma: "Tener aprobado hasta el 4° Año y le reste cursar alguna materia de 5° Año";

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(En su VI Reunión Ordinaria del 9 de Mayo de 2012)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 3° inciso 5 del ANEXO I de la Resolución N° 349-HCD-2011:

Donde Dice:

"5. Tener aprobado como mínimo, el 80 % de la carrera que está cursando y no haber completado la totalidad de la currícula de la carrera."


Debe Decir:

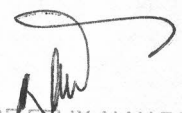
"5. Tener aprobado hasta el 4° Año y le reste cursar alguna materia de 5° Año."

ARTICULO 2°.- Incorporar las modificaciones propuestas en un texto único, el que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese a Rectorado, a Secretaría Académica, al Centro de Estudiantes, al Honorable Consejo Directivo, difúndase ampliamente en el ámbito de la Facultad y siga por Dirección Administrativa Académica a los Departamentos Alumnos y Docencia para su toma de razón y demás efectos.

mm


Dra. Mónica Liliana PARENTIS
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE INGENIERIA


Ing. JORGE FELIX ALMAZAN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

ANEXO
Res. N° 240-HCD-12
Expte. N° 14346/00

PAUTAS PARA LA SELECCION DE ABANDERADO y ESCOLTAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

ARTICULO 1°.- Instituir en el ámbito de la Facultad de Ingeniería la figura de **Abanderado y sus Escoltas**, con la finalidad de promover la excelencia como meta estudiantil, distinguiendo a los alumnos que resultaren electos, con el honor de ser portadores de nuestra bandera nacional en todos los actos académicos y celebraciones a los que fueren convocados.

ARTICULO 2°.- La designación del Abanderado, primer y segundo escoltas titulares, y primer y segundo escoltas suplentes, la realizará el Honorable Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Asuntos Académicos por el término de un (1) año, a partir del 6 de Junio de cada año, Día de la Ingeniería Argentina, asumiendo en dicho acto.

ARTICULO 3°.- Los requisitos para acceder a estas distinciones son:

1. Ser argentino nativo o nacionalizado.
2. Estar inscripto como alumno en una carrera de grado de una duración mínima de cinco años, entendiendo por tal, aquel que con cuya aprobación logre el título final.
3. No registrar sanciones disciplinarias.
4. Tener un promedio (excluidos los aplazos) no inferior a 7 (siete), contabilizando las materias aprobadas hasta el Turno Ordinario de Febrero-Marzo inmediato anterior.
5. **Tener aprobado hasta el 4° Año y le reste cursar alguna materia de 5° Año.**
6. No registrar más de 3 (tres) aplazos.
7. No acreditar más del 20 % de las asignaturas del Plan de Estudio aprobadas por equivalencia con materias de otras Facultades de la Universidad Nacional de Salta o de otras Universidades o casas de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 4°.- Determinar la siguiente escala de valores para la selección que se realizará de acuerdo al promedio detallado en el ítem 4. del artículo anterior, multiplicado por el siguiente coeficiente, aclarando que el N° de años cursados abarca: N° de años de permanencia de la carrera más N° de años de cursado en otra carrera y/o institución universitaria, de cuyo origen se hayan reconocido equivalencia de asignaturas:

$$C = \frac{\text{N° de materias aprobadas} \times \text{N° de años de la carrera}}{\text{N° de materias de la carrera} \times \text{N° de años de cursado}}$$

ARTICULO 5°.- En caso de paridad entre dos puntajes, se aplicarán los siguientes criterios de selección, en el orden enunciado:

- a) Mejor promedio.
- b) Menor número de aplazos.
- c) Mayor porcentaje de materias aprobadas.
- d) Menor permanencia en la carrera.

Si aún se mantuviese la paridad, se procederá a un sorteo entre los alumnos involucrados.

ARTICULO 6°.- Cuando razones de fuerza mayor impidan la asistencia de los alumnos titulares, se recurrirá a los suplentes. La no justificación de inasistencia dará lugar a la pérdida de la distinción honorífica obtenida.

ARTICULO 7°.- Publicar con un (1) mes de anticipación, en Cartelera y en página web de la Facultad, la nómina de alumnos y la valoración alcanzada, disponiéndose de 5 (cinco) días hábiles para que sea objetada por la comunidad universitaria de la Facultad.